

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00095-00

*El abogado CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, apoderado judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio a las demandadas – **DORA INÉS SALGADO ROZO y SALGADO COMPAÑÍA S. en C.-**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.*

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 12 de agosto de 2022, al cual se anexó el auto que admitió la demanda y el escrito introductor con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a las demandadas el 18 de agosto de 2022, quienes en el traslado de la demanda contestaron aquella y presentaron excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS a las demandada **DORA INÉS SALGADO ROZO y SALGADO COMPAÑÍA S. en C.** conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **18 de agosto de 2022** según correo electrónico remitido el 12 del mismo mes y año, quienes en el traslado de la demanda contestaron aquella y presentaron excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **127** hoy **6 de octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pinos Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cacba5323e304db9cef356007fe57555d0d8ef00fd0b5d3928dba6240b8733e**

Documento generado en 05/10/2022 04:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>